Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000051378969
Zona

CO **Juzgado 17**

Fecha de emisión de la Cédula:10/febrero/2022

Sr/a:PEDRO JURADO

Domicilio:20112661809

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000051378969

Tribunal:JUZGADO COMERCIAL 17 - sito en M.T. de Alvear 1840 - Piso 3° - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **162 / 2022** caratulado:
BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ REKREAR S.A.S. s/EJECUTIVO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: FERNANDO DELGADO, SECRETARIO

22000051378969

PROMUEVE DEMANDA EJECUTIVA.

Señor Juez:

PEDRO JURADO, abogado apoderado de la actora T. 18, f. 332 CPACF, CUIT 20-11266180-9 (Domicilio Electrónico), constituyendo domicilio en Av. del Libertador 5478 3 piso C.A.B.A. (ZN 193), *011-4706-6700 Interno 106*, mail: pedroj@gruposoluciones.com.ar; a V.S respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA: Que como lo acredito con la copia del poder que adjunto y que declaro bajo juramento de ley es fiel a su original que retengo en mi poder y que se encuentra vigente, el suscripto es apoderada legal de ***BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 33-50000517-9***, con domicilio en Bartolomé Mitre 434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- OBJETO: Que vengo a promover formal demanda por cobro ejecutivo de pesos, por la suma de ***UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CTVOS. ($1.880.000)***, con más los intereses que correspondan desde la mora hasta la fecha de su efectivo pago, contra ***REKREAR S.A.S – CUIT. 30-71673013-8***, con domicilio en Cerrito 840 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando además se condene al demandado a abonar las costas y costos de este proceso.

III.- TITULO EJECUTIVO: La sociedad demandada, REKREAR S.A.S, libro un pagare a favor de mi mandante a la vista y sin protesto con fecha 21-9-2020 por la suma de $1.880.000.

Se pacto con el deudor que el titulo devengaría un interés del 40% anual en concepto de compensatorios y para el caso de incumplimiento dicho interés se incrementaría en un 50% en concepto de interés punitorios.

Presentado al cobro, el mismo no ha sido abonado por el demandado.

En vano han sido todos los intentos de conseguir el cobro extrajudicial de la deuda, por lo que se inicia la presente a los efectos del cobro ejecutivo.

El titulo aquí en ejecución, es suficiente y habilita claramente la vía ejecutiva, por cumplir con todos los recaudos exigidos por la ley para ello.

En dichos términos, solicito a V.S tenga por habilitada la vía ejecutiva y se mande a llevar adelante la ejecución incoada contra REKREAR S.A.S y los codemandados.

IV.- DERECHO: Fundo el derecho que le asiste a mi poderdante en los arts. 523 y Stes. del CPCCN, doctrina y jurisprudencia conteste en la materia.

V.- MEDIDAS CAUTELARES: Atento tener conocimiento que el demandado opera en las entidades Banco Galicia y de Buenos Aires SAU y Banco BBVA Argentina S.A, es que solicito a V.S se mande a trabar embargo en las mismas sobre fondos presentes y futuros que el demandado posea en cualquier producto operativo.

VI.- LIQUIDA A LOS EFECTOS DE LA TASA DE JUSTICIA: Se hace saber a V.S que la presente liquidación se realizo en base a los intereses acordados en el titulo en ejecución:

Importe: $ 1880000

Interés: $ 566.575,60

TOTAL DE LA DEUDA: $ 2.446.575,60

Con la presente, se acompañan comprobante de pago por la suma de $73.397,26, solicitando a V.S se tenga por oblada la tasa de justicia.

VII.- COMPETENCIA: La competencia del "a quo" debido a la materia tiene su fundamento, en la condición de comerciantes de las partes, por la actividad que ellos ejercen y desarrollan, y por las cualidades y características mismas de las operaciones celebradas entre ellos, que da cuenta el monto del instrumento en ejecución con más la inscripción en el AFIP que se agrega al presente.

Asimismo, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial y marco legal, V.S resulta competente en la presente ejecución.

VIII.- PRUEBA:

A.- DOCUMENTAL. Como prueba que hace a los dichos arriba expresados, acompaño:

a) Poder judicial a favor del suscripto;

b) Pagare Original;

c) Constancia de inscripción en el AFIP de la actora y la accionada

d) Bono Ley;

e) Comprobante de Tasa. –

IX.- AUTORIZACIONES: Solicita se autorice los Sres. Sebastián Giménez, y/o a los Dres. Pedro Jurado y Lucas Ignacio Belè, y/o quienes estos designen para retirar copias, cédulas, mandamientos, oficios, como así también para su diligenciamiento, como así también para dejar nota en el Libro de Asistencia del Juzgado. -

X.- PETITORIO: por todo lo precedentemente expuesto a V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal y el electrónico;

b) Se de traslado de la demanda, librándose el respectivo mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, por las sumas reclamadas, con más lo que se determine para responder a intereses, costas y costos de la ejecución;

c) Se intime al deudor a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado;

d) Se ordenen las medidas cautelares peticionadas;

e) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas;

f) Oportunamente se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a mi mandante, con intereses y costas a los demandados. -

Proveer de Conformidad,

Será Justicia. -

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JURADO
Date: 2022.02.08 11:40:23 ART

✔ La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT LIMITADA - Incluido en Base Contribuyentes NO Confiable

VOLVER IMPRIMIR

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JURADO
Date: 2022.02.08 11:40:23 ART

Expte. nº 162

BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ REKREAR S.A.S. s/EJECUTIVO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, de Febrero de 2022. CV

1.- Por presentado, por parte a mérito de la copia del poder acompañado y por constituido el domicilio legal indicado.

2.- Líbrese mandamiento, requiriéndose al ejecutado el pago del capital reclamado de **$1.880.000**, con más la suma de **$564.000**, estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes, y a requerir al deudor (cfr. 531:3) con cumplimiento en lo dispuesto en cpr. 214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento previsto en el cpr. 542.

3.- Hágase saber al ejecutante que por celeridad y economía procesal, queda autorizado (cpr. 34: 5) sin necesidad de denuncia o petición previa, para:

a) Librar los mandamientos necesarios, al devolverse frustrados los anteriores en el nuevo domicilio, **siempre dentro de esta Jurisdicción**, que se consigne directamente

b) Si fracasara la diligencia en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí, o no atender persona el llamado, o negarse a recibirla y de ser aquel al que la parte entiende como tal, líbrese nueva cedula o mandamiento **bajo responsabilidad de la parte actora,** sin que requiera petición previa y bajo pena de nulidad en el supuesto de no cumplirse el requisito pre-anunciado.

c) Para el supuesto de no poder realizar la diligencia debido a que quien se pretende citar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, con el mismo apercibimiento anterior practíquese NUEVA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, SIN NECESIDAD DE PETICION PREVIA.

#36155239#315935867#20220209101644206

d) Librar oficios de informes (cpr 400) EXCLUSIVAMENTE a Policía Federal y ANSES los que podrán reiterarse en caso de silencio, para averiguar el domicilio.

e) En caso de ser necesario requerir informes a la Cámara Nacional Electoral, deberá formularse la consulta en intranet y directamente por Secretaría.

Previo a todo el peticionario deberá agregar la estampilla correspondiente al tipo de consulta que formula, la cual puede ser adquirida en el Palacio de Justicia o en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

Entregada tal etiqueta al Prosecretario Administrativo, se le encomienda a éste agregarla, firmándola y sellándola a fin de inutilizarla.

Procediéndose luego a efectuar la consulta y, una vez respondida, se agregará lo informado por la Cámara Electoral bajo firma del Secretario de actuación a modo de certificación de que lo agregado se corresponde con lo enviado por esa Cámara.

4.- Bajo responsabilidad de la parte actora, a la que se exime de prestar caución en los términos del Cpr. 200, decrétese en la proporción legal correspondiente, el embargo preventivo solicitado, por las sumas dispuestas precedentemente, a cuyo fin líbrese oficio, en su caso conforme ley 22.172.

a) Hágase saber al accionante que para el caso de que la entidad oficiada - dentro del plazo que prevé el cpr. 398- no contestare o no cumpla con la manda judicial aquí ordenada sin necesitad de petición previa podrá librar oficio reiteratorio para que sea cumplido dentro de los cinco días bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de $ 500.

b) Hágase saber a la entidad requerida que los fondos retenidos deberán ser depositados en una cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la proporción de ley.

5.- Téngase presente las autorizaciones conferidas.

6.- Intímese al letrado firmante a agregar el bono previsto por la ley 23.187: 51, d., en cinco días, bajo apercibimiento de ponerlo en conocimiento del Colegio Público de Abogados.

7.- Asígnese turno a fin de acompañar la documentación original y la tasa de justicia con fecha 11 de Agosto de 2021, para el **martes**

#36155239#315935867#20220209101644206

15 de Febrero de 2022 a las 10:00hs. Notifíquese por Secretaria.

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

#36155239#315935867#20220209101644206

PAGARE

N°

Por $: ***1.880.000***

BUENOS AIRES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por igual valor recibido en préstamo a nuestra entera satisfacción, A LA VISTA pagaremos a BANCO SUPERVIELLE S.A. o a su orden, sin protesto, la cantidad de PESOS: ***UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100.***

El importe del presente pagaré devengará desde la fecha de libramiento hasta su efectivo pago, intereses compensatorios a la Tasa del ***40*** *% anual. En caso de incumplimiento, se adicionarán intereses moratorios equivalentes al 50 % de la tasa acordada.*

Se amplía el plazo legal máximo dentro del cual podrá ser presentado para su pago el presente pagaré hasta el ***21/09/24.***

Pagadero en ***JUAN B JUSTO 1441 - CABA***

Librador: ***REKREAR SAS***

Domicilio: ***CERRITO 840 - CABA***

Firmas y sellos aclaratorios

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Suc.:5-TRIBUNALES
Fecha : 11-08-2021 Hora 11:14:59
Cajero:21
Nro. Ope:49[illegible]
Terminal : 191118X
Sesion: 1395529 - Ticket: 1

RECAUDACIONES
COBRO DE SERVICIOS,IMPUESTOS Y TASAS

0445 TASAS JUDICIALES -CSJN

Importe: $ 73,397.26

Comprobante : 06089226

CODIGO DE BARRAS:
244506089226

Pago : Cheque 48hs
Banco : 7-BANCO DE GALICIA Y BUENOS A
S.A.
ucursal : 322
eque : 61972157
1426

de Control: 8

Talon valido con
o de Control/Sello de Caja
te a confirmacion cheque
c9011032

BancoCiudad
SUCURSAL TRIBUNALES (322)
09 2021 AGO 11 (FOLIO)

Nº 06089226

Peticiona se regulen honorarios

Incidental N.

...onde por aplicación del art. nº ____ (1) de la Ley Nº 23.898:

...de a) que se ingresa:

$ ____

$ ____

$ 73.397,26

y tres mil trescientos noventa y siete con 26/100

...clarante:

Adjunta 5 y 8, 3 fs cada.

BancoCiudad
SUCURSAL TRIBUNALES (322)
09 2021 AGO 11 (FOLIO)

Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

LUCAS IGNACIO BELE
Abogado
T° 116 F° 382 C.P.A.C.F.

Firma

Lugar y fecha:

(1) Consignar el artículo que corresponda.

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JURADO
Date: 2022.02.08 11:40:23 ART

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
160411 141299
11/04/2016 14:25:26

JUAN PABLO MOLINARI · MAT. 5377 · ESCRIBANO

ANA MOLINARI
ESCRIBANA
MATRICULA 5278

Folio número 711.- Registro número 24.- **PRIMERA COPIA**.----------

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de dos mil dieciséis, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores **Sergio Gabriel GABAI**, argentino, nacido el 26 de Abril de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.335.039 y **José Luis PANERO**, argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad número 16. 982.053, ambos casados, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 434, piso quinto, de Capital Federal, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en nombre y representación y en su carácter de apoderados de la entidad que gira en la calle Bartolomé Mitre número 434, de Capital Federal, bajo la denominación de "**BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**", (CUIT número 33-50000517-9, justificando la personería con la siguiente documentación: a) Constituida primitivamente como "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", por escritura pasada el día 30 de Diciembre de 1940 al folio 1755 del Protocolo respectivo del Registro número 69 de esta Ciudad ante su titular, Escribano Carlos I. De Nevares, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1941 bajo el número 23 al folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales.- b) Adoptando la denominación de "Banco Supervielle de Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima" por escritura número 50 pasada el 25 de Junio de 1964 al folio 242 del Protocolo respectivo del Registro número 215 de esta Ciudad ante su titular, Escribano Manuel A. Bullrich, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Julio de 1964 bajo el número 1115, folio 417 del Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales.- c) Adecuados sus estatutos sociales a la Ley 19550 de conformidad a la escritura del 16 de Mayo

N 019763750

de 1974, pasada al folio 866 del Protocolo respectivo del Registro número 93 de esta Capital, ante su titular Escribano Ernesto Arenaza, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de Junio de 1974 bajo el número 1264 al folio 215 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Adoptando la denominación de "Banco Supervielle Societe Generale Sociedad Anónima" en escritura del 13 de Noviembre de 1978 que reformó los artículos primero y quinto Estatutarios, pasada al folio 1739 del Protocolo respectivo del Registro y ante el Escribano precitado, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de Abril de 1979 bajo el número 1127 del Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Modificado el Estatuto Social y cambiada la denominación por la de "Banco Societe Generale S.A." en escritura del 20 de Marzo de 2000, pasada al folio 1167 del Protocolo respectivo del Registro número 533 de esta Capital, ante el Escribano Rodolfo José Mendonça Paz, inscripta en Inspección General de Justicia el 6 de Junio de 2000 bajo el número 7924, Libro 11 de Sociedades por Acciones; f) Aumentado el capital social por actas de Asamblea número 82 del 30 de Mayo de 2002 y número 83 del 27 de Febrero de 2003, inscriptas en Inspección General de Justicia el 24 de Junio de 2005 bajo el número 7296 del Libro 28 de Sociedades por Acciones; g) Nuevamente modificado el Estatuto Social y cambiada la denominación por la de "**BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**" en escritura del 18 de Marzo de 2005, pasada al folio 609 del Protocolo respectivo del Registro número 1961 de esta Capital, ante su titular Escribano Rodolfo José Mendonça Paz, inscripta en Inspección General de Justicia el 27 de Junio de 2005 bajo el número 7333, Libro 28 de Sociedades por Acciones; h) Aumentado el capital social y reformado el artículo quinto estatu-

JUAN P. MOLINARI · MAT. 5377 · ESCRIBANO

ANA MOLINARI
ESCRIBANA
MATRICULA 5279

N 016763751

tario por actas de Asamblea número 91 del 28 de Diciembre de 2005 y número 93 del 24 de Noviembre de 2006, inscriptas en Inspección General de Justicia el 5 de Diciembre de 2006 bajo el número 20192 del Libro 33 de Sociedades por Acciones; i) Reformados sus Estatutos por escritura número 702, del 6 de Junio de 2007, pasada al folio 2416 del Protocolo respectivo de este mismo Registro, ante el Escribano Jorge A. Molinari, con motivo de la fusión con el "Banco Banex S.A.", en razón de la cual la sociedad absorbente fijo un texto ordenado, modificando sus estatutos sociales, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 26 de Junio de 2007, bajo el número 10049, del Libro 35, de Sociedades por Acciones; j) Aumentado el capital social y reformado el artículo quinto, octavo, decimocuarto y vigésimo estatutario por Acta de Asamblea número 95 del 30 de Abril de 2007 y por Acta de Asamblea número 96 del 18 de Septiembre de 2007, inscriptas conjuntamente en Inspección General de Justicia el 17 de Marzo de 2008 bajo el número 5933 del Libro 39 de Sociedades por Acciones; k) Con Reducción de Capital Social resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria número 97 del 13 de Diciembre de 2007, inscripta en la Inspección General de Justicia el 22 de Agosto de 2008 bajo el número 16873 del Libro 41 de Sociedades por Acciones, l) Aumentado el capital social y reformado el artículo quinto estatutario por Actas de Asambleas número 98 del 12 de Febrero de 2008 y por Acta de Asamblea número 99 del 10 de Abril de 2008, inscriptas conjuntamente en Inspección General de Justicia el 20 de Agosto de 2009 bajo el número 14128 del Libro 45 de Sociedades por Acciones, m) Aumentado el capital social y reformado el artículo quinto estatutario por Acta de Asamblea número 100 del 11 de Mayo de 2009, inscripta en Inspección General de Justicia el 3 de Diciembre de 2009 bajo el número 21759 del Libro 47 de Sociedades por Acciones; n) Reformados sus

N 019763751

Estatutos por escritura número 1173 del 2 de Diciembre de 2009, pasada al folio 3495 del Protocolo respectivo de este mismo Registro, ante el Escribano Jorge A. Molinari, con motivo de la fusión con el "Banco Regional de Cuyo Sociedad Anónima" (Entidad que se disolvió sin liquidarse, en razón de la cual la sociedad absorbente fijo un texto ordenado, modificando sus estatutos sociales, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 14 de Octubre de 2010, bajo el número 19266, del Libro 51, de Sociedades por Acciones; o) Reformados sus Estatutos por escritura número 15 del 6 de Enero de 2011, pasada al folio 45 del Protocolo respectivo de este mismo Registro, ante el Escribano Jorge A. Molinari, con motivo del cambio de domicilio y aumento de capital social, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 29 de Junio de 2011, bajo el número 12554, del Libro 55, de Sociedades por Acciones (Número correlativo 167565), y actuando en su carácter de apoderados de la referida entidad en mérito del Poder General que les ha sido otorgado el 2 de Octubre de dos mil quince, en escritura número 800, pasada al folio 2363 del Protocolo corriente de este mismo Registro, ante el Escribano Juan P.Molinari, mandato que los apoderados declaran hallarse vigente y sin modificaciones, y con facultades suficientes para este otorgamiento, hallándose agregadas fotocopias autenticadas de los puntos j, k) y l) al folio 2572 del Protocolo del año 2009 de este mismo Registro, y obrando agregadas fotocopias autenticadas de la restante documentación al folio 826 de este mismo Registro y Protocolo del año 2005 y al folio 2416 de este mismo Registro y Protocolo del año 2007, y encontrándose agregadas fotocopias autenticadas de la documentación detallada en el punto m) al folio 1904 del Protocolo del año 2010 de este mismo Registro, y obrando en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio número 3071 de fecha 4 de Marzo de 2016, labradas a los folios 486, 487 y 488, del Li-

bro de Actas de Directorio número 33, rubricado en la Inspección General de Justicia el 16 de Enero de 2015 bajo el número 3065-15, por la cual se autoriza el presente acto, que en su original tengo de manifiesto, y en fotocopia certificada se halla agregada al folio 708 del Protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe.- Y en el carácter invocado **DICEN**:- Que confieren **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Doctores **Pedro JURADO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.266.180, **María Josefina Asunción ERRIQUENZ**, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.623.495 y **Rosa Asunta FLORIELLO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.357.132, para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, representen a "**BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**" en toda clase de juicios que se sustancien o tramiten actualmente o en el futuro en jurisdicción de la República Argentina, ante las autoridades competentes cualquiera sea su fuero, naturaleza, competencia, jurisdicción, carácter u otra circunstancia, y en los que dicho banco, sea parte o tenga interés directo o indirecto, como actor, demandado, tercero o en cualquier otro carácter, ejerciendo al efecto las acciones y gestiones pertinentes con todas las facultades del caso, incluso presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y demás pruebas; recusar jueces con o sin causa, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, intervenir en juicios orales o cualquier tipo de audiencias, cotejos de documentos, firmas y letras, exámenes periciales u otras pruebas o informes, aprobarlos o impugnarlos, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir o exigir todo género de pruebas e informaciones; apelar decisiones a través de todos los mecanismos procesales disponibles, interponer recursos ordinarios o extraordinarios, invocar derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras

N 019763752

causas, prorrogar o interrumpir prescripciones, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cualquier otro tipo de medidas cautelares o precautorias, desalojos y desahucios y lanzamientos; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones; exigir y aceptar fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar y solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales, solicitar declaraciones de quiebra y concursos; intervenir en todos los incidentes; dar y exigir recibos, formular cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, intervenir en la ejecución de sentencias, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago. Actuar asimismo y con las misma amplitud de facultades en asuntos extrajudiciales ante los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado, Legislaturas, Aduanas, Policía, Prefectura, Municipalidades, Tribunales de Faltas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Intelectual, Banco Central de la República Argentina, Policía Federal y Provincial y demás autoridades administrativas y/o judiciales de orden nacional, provincial, departamental, municipal, Administraciones, Direcciones y Dependencias y Oficinas públicas, Entidades autónomas, autárquicas y mixtas de la República Argentina, sin excepción alguna. El presente poder no podrá ser sustituido, ni se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras la mandante no lo haga constar expresamente, pues su intervención por sí o por otros apoderados o representantes legales en los asuntos enumerados no lo revoca, limita ni suspende.- **LEÍDA Y RATIFICADA** firman como acostumbran, en el carácter invocado, por ante

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

ANA MOLINARI
ESCRIBANA
MATRICULA 5279

N 019763753

mí, doy fe.- **S.G.GABAI**.- **J.L.PANERO**.- Hay un sello.- Ante mí.- **J.MOLINARI**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 711 de este Registro Notarial 24, de mi adscripción.- **PARA** los apoderados expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 019763750 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

JUAN PABLO MOLINARI
MAT. 5577
ESCRIBANO

N 019763753

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN FOJA
ACTUACION NOTARIAL Nº 17228061

ANA MOLINARI
ESCRIBANA
MATRICULA 5279

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 017228061

Buenos Aires, 7 de Abril de 2016

En mi carácter de escribano **Adscripto del Registro Notarial Nº 24**

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 4

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

ANA MOLINARI
ESCRIBANA
MATRICULA 5279

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 013196850

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANA MOLINARI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 160411141299/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 11 de abril de 2016

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. GRISELDA JULIA JATIB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JURADO
Date: 2022.02.08 11:40:23 ART

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***33-50000517-9***
BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***30-12-1940***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IMP S/DEB Y CRED EN CTA CTE - 375	06-2002
IMP S/DEB Y CRED EN CTA CTE - 376	06-2002
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - SITER Capítulo B	12-2012
REG. INF. - Siter Capitulo A - Entidades Financieras	01-2008
REG. INF. - Siter Capitulo A - Domicilios	01-2008
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - SITER A - TARJETAS DE DÉBITO OPERACIONES EN EL EXTERIOR	12-2012
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	07-2015
IVA	06-1992
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 213	10-1991
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	02-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	06-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	06-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	11-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	03-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	11-1957
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 299	10-1991
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 493	01-2000
GANANCIAS SOCIEDADES	
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 47	04-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 164	05-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 166	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 173	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 180	06-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 193	02-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 765	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 766	03-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 767	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 769	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 770	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 771	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 808	08-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 809	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 810	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 819	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 820	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 821	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 822	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 860	04-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 897	08-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 898	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 899	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 900	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 901	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	04-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 904	03-2015

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 929	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 930	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 931	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 932	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 933	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 934	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 935	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 936	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 937	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 938	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 939	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 940	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 941	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 942	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 943	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 944	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 945	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 946	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 947	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 948	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 950	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 955	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 959	05-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 960	05-2018

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *641930 (F-883) SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

MITRE BARTOLOME 434
1036-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***13-11-2018*** a ***13-12-2018*** Hora **16:51:42** Verificador **107521292438**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JURADO
Date: 2022.02.08 11:40:23 ART